



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 069-2024-R.- CALLAO, 23 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 2066325) de fecha 28 de noviembre del 2023, mediante el cual el estudiante **FRANCESCO DONATO ROCA CALDERON** de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables solicita la rectificación de su segundo nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ROCA CALDERON FRANCESCO, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FRANCESCO DONATO ROCA CALDERON de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de sus nombres, “*DICE: FRANCESCO ROCA CALDERON y DEBE DECIR: FRANCESCO DONATO ROCA CALDERON*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0126-2024-URA/UNAC del 06 de febrero del 2024, remite el Informe N° 005-2024-XCHR/URA del 06 de febrero del 2024, por el cual informa que “*El señor FRANCESCO DONATO ROCA CALDERON, solicita rectificación de sus datos personales ya que, debido al sistema de la Universidad Nacional del Callao, solamente figura un solo nombre, y tiene dos nombres; según Acta de Nacimiento y copia de DNI*”; asimismo, informa que: “*ingresó a la Universidad Nacional del Callao en la modalidad de Examen General de Admisión, con Resolución de Ingreso N° 001-2019-CU a la Facultad de Ciencias Contables, se le asignó el código N° 1821121991*”; asimismo, señala que: “*en la copia del DNI y Acta de Nacimiento presentado por el señor Franchesco Donato Roca Calderon figura dos nombres Franchesco Donato, en la Data de URA y SGA dice: FRANCESCO ROCA CALDERON y deber decir FRANCESCO DONATO ROCA CALDERON*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de nacimiento del recurrente donde figura como FRANCHESCO DONATO ROCA CALDERON;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 107-2024-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante FRANCHESCO DONATO ROCA CALDERON de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “FRANCHESCO ROCA CALDERON”, debiendo decir: “FRANCHESCO DONATO ROCA CALDERON”, se agrega el segundo nombre “DONATO”, debe decir “FRANCHESCO DONATO”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre del solicitante.”*; y además opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “FRANCHESCO DONATO ROCA CALDERON”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0126-2024-URA/UNAC del 06 de febrero del 2024; al Informe N° 005-2024-XCHR/URA del 06 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 107-2024-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1821121991 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables como: **FRANCHESCO DONATO ROCA CALDERON**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, URA, UCR e interesado.